

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

OFICIO:	No. 598
RADICADO:	050013110004-2009-00329-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ GIOVANNA GARCÍA SALDARRIAGA, CC 43.152.213 representante legal de los menores de edad A. y Y.M.M.G.
DEMANDADO:	ÁLVARO MÉNDEZ SANTOS CC 13.926.369
DECISIÓN:	NIEGA PETICIÓN DEMANDADO, DEMANDANTE SOLICITA RELACIÓN TÍTULOS, CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN, ACEPTA RENUNCIA PODER, CONFIERE PODER Y ORDENA OFICIAR POLICÍA NACIONAL.

SEÑOR

1. PAGADOR GENERAL POLICÍA NACIONAL

Correo: lineadirecta@policia.gov.co y/o dibie.asjud@policia.gov.co

2. Con copia a: daifob@gmail.com

Respetado Señor:

Comunico mediante este oficio lo ordenado en providencia de la fecha y para el efecto se adjunta la misma, en concreto para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el punto CUARTO de la parte resolutive dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibo del presente oficio, así:

<<CUARTO: OFICIAR al Pagador General de la POLICÍA NACIONAL, para que remita, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, una relación detallada es decir mes a mes, de los salarios mensuales devengados por el señor ÁLVARO MÉNDEZ SANTOS, identificado con la CC No. 13.926.369, a partir del 1 de abril de 2019, a la fecha, incluyendo las primas de mitad y fin de año. >>

La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a: daifob@gmail.com

Atentamente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO
SECRETARIA

DOCUMENTO VALIDO SIN FIRMA Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

AUTO:	No. 962
RADICADO:	050013110004-2009-00329-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LUZ GIOVANNA GARCÍA SALDARRIAGA, CC 43.152.213 representante legal de los menores de edad A. y Y.M.M.G.
DEMANDADO:	ÁLVARO MÉNDEZ SANTOS CC 13.926.369
DECISIÓN:	NIEGA PETICIÓN DEMANDADO, DEMANDANTE SOLICITA RELACIÓN TÍTULOS, CORRER TRASLADO LIQUIDACIÓN, ACEPTA RENUNCIA PODER, CONFIERE PODER Y ORDENA OFICIAR POLICÍA NACIONAL.

ASUNTO Y CONSIDERACIONES

Procede el despacho a resolver los siguientes escritos:

1. Del escrito presentado por la abogada MARÍA CAMILA ÁLVAREZ CASTAÑO, relacionado con el envío de unas piezas procesales e indicar la entrega de títulos de depósitos judiciales, el despacho le informa que la petición para la entrega de títulos de depósitos judiciales se debe realizar los días martes de 8 a.m. a 5 p.m. al correo del juzgado: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al mismo correo de donde remitió la petición se le responderá una vez sean autorizados para su cobro ante el Banco agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del C.G.P.; lo anterior, de ser procedente conforme a la liquidación de crédito APROBADA por el despacho.
2. Del escrito remitido por el demandado señor ÁLVARO MÉNDEZ SANTOS, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y que los títulos que reposan en el proceso le sean devueltos a su nombre, oficiando para ello al pagador de la Policía Nacional; el despacho le indicará que debe actuar en el proceso exclusivamente representado por APODERADO JUDICIAL para dar trámite a sus solicitudes, no obstante, se informa que su petición no es procedente, toda vez que según liquidación del crédito que obra en el proceso en la página 377, hasta el 31 de marzo de 2019, le resultó un saldo por cancelar por la suma de \$13.374.008,05, liquidación que se encuentra en firme, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P. y deberá el interesado presentar a través de apoderado judicial, una actualizada demostrando que no hay saldo insoluto y teniendo en cuenta la actualización de sus ingresos para calcular la cuota alimentaria.

3. De los escritos presentados por la abogada MARÍA CAMILA ÁLVAREZ CASTAÑO, relacionados con la solicitud de envío de relación de títulos y presentación de la liquidación del crédito, informando igualmente que el demandado tuvo un ascenso en el 2020, por lo que solicita oficiar a la pagaduría de la Policía Nacional, el despacho dispondrá correr traslado a la parte demandada de dicha liquidación presentada y se dispondrá oficiar al pagador general de la Policía Nacional para que remita a este despacho dentro del término de cinco (5) días, una relación detallada mes a mes del total del salario devengado por el señor ÁLVARO MÉNDEZ SANTOS, identificado con la CC No. 13.926.369 a partir del 1 de abril de 2019 a la fecha, incluyendo las primas de mitad y fin de año, de conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P.
4. Teniendo en cuenta el escrito presentado por la apoderada de la demandante, abogada MARÍA CAMILA ÁLVAREZ CASTAÑO, relacionado con la renuncia al poder, el despacho aceptará dicha renuncia; y conforme al poder presentado por el abogado DAIRO FRANCISCO OCHOA BLANDÓN, de la demandante señora, LUZ GIOVANNA GARCÍA SALDARRIAGA, el despacho accederá al reconocimiento de la personería jurídica a dicho abogado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Por lo anterior, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: SE LE INDICA a la abogada MARÍA CAMILA ÁLVAREZ CASTAÑO, que, para la entrega de títulos de depósitos judiciales, la demandante deberá solicitar los días martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. su entrega al correo del juzgado: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y al mismo correo de donde remitió la petición se le indicará una vez sean autorizados para su cobro ante el Banco Agrario de Colombia, de ser procedente la entrega.

SEGUNDO: REQUERIR AL DEMANDADO, señor ÁLVARO MÉNDEZ SANTOS, para que ACTÚE A TRAVÉS DE APODERADO JUDICIAL y presente la liquidación del crédito correspondiente, con los datos de sus ingresos actualizados, para dar trámite a su solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación; pues para dar por terminado el proceso, debe obrar una liquidación de crédito aprobada por el despacho que así los demuestre; conforme a lo manifestado en la parte motiva. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que la parte demandante presentó liquidación de crédito, se insta para que se pronuncie sobre la misma a través de apoderado judicial.

Para el efecto, se le remitirá el link del proceso al correo de donde remitió el escrito: julianjimenez@derechoypropiedad.com

TERCERO: SE DISPONE correr traslado a la parte demandada de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por el término de tres (3) días, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del P., la cual se puede visualizar al final del auto.

CUARTO: OFICIAR al Pagador General de la POLICÍA NACIONAL, para que remita, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio, una relación detallada es decir mes a mes, de los salarios mensuales devengados por el señor ÁLVARO MÉNDEZ SANTOS, identificado con la CC No. 13.926.369, a partir del 1 de abril de 2019, a la fecha, incluyendo las primas de mitad y fin de año.

Líbrese el oficio pertinente y remítase al correo: lineadirecta@policia.gov.co y/o dibie.asjud@policia.gov.co

QUINTO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado por la parte demandante a la abogada MARÍA CAMILA ÁLVAREZ CASTAÑO.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado DAIRO FRANCISCO OCHOA BLANDÓN, con T.P. No. 360.700 del C.S.J., para representar a la demandante, señora LUZ GIOVANNA GARCÍA SALDARRIAGA, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido; disponiendo remitirle el link del proceso para los efectos que estime pertinente, al correo electrónico: daifob@gmail.com.

SÉPTIMO: SE LE INDICA al abogado DAIRO FRANCISCO OCHOA BLANDÓN, que una vez se remita la relación de salarios por parte de la Pagaduría de la Policía Nacional, se deberá elaborar la liquidación del crédito correspondiente, con los datos actualizados y verificados que arrojen un resultado adecuado a la realidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:

j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema

Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

ABAJO LIQUIDACIÓN:

LUZ GIOVANNA GARCIA SALDARRIAGA
LIQUIDACIÓN DE ALIMENTOS
28/03/2021

Tasa de Int.,	0.500%	Hasta	26-mar-21
Saldo de Capital, FL	>>		
Saldo de Intereses, FL	>>		

Alimento		Incremento	Cuentas	Primo	Días	Abono			Capital		Intereses		
Desde	Hasta	% de SVDL	Alimenticio			Valor	Abono Intereses	Abono Capital	Capital Adelantado por mes	Capital Adelantado Acumulado	Liquidación Intereses por mes	Saldo Intereses Acumulado	
Marzo 2019												13,374,008.05	66,537.35
1-abr-19	30-abr-19	6.00%	751,596.37		30	687,699.47	133,407.39	554,252.00	197,344.29	13,571,352.34	66,870.04	0.00	
1-may-19	31-may-19	6.00%	751,596.37		30	976,837.94	87,856.76	908,981.18	(157,384.81)	13,413,967.53	67,856.76	0.00	
1-jun-19	30-jun-19	6.00%	751,596.37	751,596.37	30	162,925.87	67,089.84	95,836.03	1,407,336.71	14,821,304.24	67,069.84	0.00	
1-jul-19	31-jul-19	6.00%	751,596.37		30	1,653,845.99	74,108.52	1,579,739.47	(828,143.10)	13,993,161.14	74,106.52	0.00	
1-ago-19	31-ago-19	6.00%	751,596.37		30	718,604.06	89,965.81	648,638.25	102,958.12	14,096,119.26	89,965.81	0.00	
1-sep-19	30-sep-19	6.00%	751,596.37		30	-	-	-	751,596.37	14,847,715.63	70,480.00	70,480.00	
1-oct-19	31-oct-19	6.00%	751,596.37		30	1,383,865.42	144,719.17	1,239,146.25	(487,549.88)	14,360,165.75	74,238.58	0.00	
1-nov-19	30-nov-19	6.00%	751,596.37		30	718,604.06	71,800.83	646,803.23	104,793.14	14,464,958.89	71,800.83	0.00	
1-dic-19	31-dic-19	6.00%	751,596.37	751,596.37	30	1,457,489.21	72,324.79	1,385,164.42	118,028.32	14,582,987.21	72,324.79	0.00	
1-ene-20	31-ene-20	5.12%	790,078.10		30	718,604.06	72,914.94	645,689.12	144,388.98	14,727,376.19	72,914.94	0.00	
1-feb-20	29-feb-20	5.12%	790,078.10		30	718,604.06	73,636.88	644,967.18	145,110.93	14,872,487.12	73,636.88	0.00	
1-mar-20	31-mar-20	5.12%	790,078.10		30	818,721.68	74,362.44	744,359.24	45,718.86	14,918,205.98	74,362.44	0.00	
1-abr-20	30-abr-20	5.12%	790,078.10		30	755,396.90	74,591.03	680,805.87	109,272.23	15,027,478.21	74,591.03	0.00	
1-may-20	31-may-20	5.12%	790,078.10		30	1,073,060.74	75,137.39	997,923.35	(207,845.24)	14,819,632.97	75,137.39	0.00	
1-jun-20	30-jun-20	5.12%	790,078.10	790,078.10	30	755,396.90	74,698.16	680,698.74	898,857.47	15,718,490.44	74,698.16	0.00	
1-jul-20	31-jul-20	5.12%	790,078.10		30	306,233.25	78,392.45	227,840.80	562,437.31	16,280,927.75	78,392.45	0.00	
1-ago-20	31-ago-20	5.12%	790,078.10		30	755,396.90	81,404.64	673,992.26	116,085.84	16,397,013.59	81,404.64	0.00	
1-sep-20	30-sep-20	5.12%	790,078.10		30	755,396.90	81,985.07	673,411.83	116,666.27	16,513,679.86	81,985.07	0.00	
1-oct-20	31-oct-20	5.12%	790,078.10		30	755,396.90	82,568.40	672,828.50	117,249.60	16,630,929.47	82,568.40	0.00	
1-nov-20	30-nov-20	5.12%	790,078.10		30	1,532,113.31	83,154.65	1,448,958.66	(658,880.56)	15,972,048.91	83,154.65	0.00	
1-dic-20	31-dic-20	5.12%	790,078.10	790,078.10	30	755,396.90	79,880.24	675,516.66	904,619.55	16,876,668.46	79,880.24	0.00	
1-ene-21	31-ene-21	5.12%	790,078.10		30	-	-	-	790,078.10	17,666,746.56	84,383.34	84,383.34	
1-feb-21	28-feb-21	5.12%	790,078.10		30	-	-	-	790,078.10	18,456,824.67	88,333.73	172,717.08	
1-mar-21	26-mar-21	5.12%	790,078.10		26	-	-	-	790,078.10	19,246,902.77	79,979.57	252,696.65	
Saldo Total										19,246,902.77	252,696.65		

Acumulado Total
Saldo de Capital más Intereses Acumulado
13,571,352.34
13,413,967.53
14,821,304.24
13,993,161.14
14,096,119.26
14,918,196.22
14,360,165.75
14,464,958.89
14,582,987.21
14,727,376.19
14,872,487.12
14,918,205.98
15,027,478.21
14,819,632.97
15,718,490.44
16,280,927.75
16,397,013.59
16,513,679.86
16,630,929.47
15,972,048.91
16,876,668.46
17,751,129.91
18,629,541.74
19,499,599.42
19,499,599.42